

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca cuatro (04) de abril dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION	254304003001-2023-00240-00
PROCESO	VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	IRENE TORRES HOSPITAL,
DEMANDADO	GERARDO ALEXANDER ROSERO TORRES

Conforme lo preceptúa el artículo 92 del Código General del Proceso, se niega el retiro de la demanda, toda vez que SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A. - SOTRAM S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor MARIO DE JESÚS LOAIZA SUÁREZ, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, Y GERARDO ALEXANDER ROSERO TORRES, contestaron demanda¹

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE-

Segundo. - Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno, la contestación de la demanda realizada por SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A. - SOTRAM S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor MARIO DE JESÚS LOAIZA SUÁREZ, a través de APODERADO

De las excepciones córrase traslado a la parte actora por el término de cinco días.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

TENGASE al abogado(a) LUIS ERNESTO SANABRIA ROMERO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 13.704.222 expedida en Charalá - Santander, portador de la Tarjeta Profesional número 208.978 como apoderado de la parte demandada, en las condiciones y términos del poder conferido

Tercero. - Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno, la contestación de la demanda realizada por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a través de APODERADO

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c2cc5ca60385a1d0f5493c79b9ad28e7d1a63bf4df5c7677a9e18a776c8562a**

Documento generado en 04/04/2024 06:22:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>